

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 14. Año 103. 12 de agosto de 2020

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SU OPERACIÓN DENTRO DE DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de agosto de 2020

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN
JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DE LOCALES EN
MERCADOS MUNICIPALES.....3

DECRETO QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE
SANITARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SU OPERACIÓN
DENTRO DE DIVERSOS MERCADOS
MUNICIPALES.....9

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de julio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 52/18BIS/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la Regularización Jurídica o Administrativa de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública y urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, notifique a través del personal a su cargo en los 94 noventa y cuatro mercados municipales vía circular a los locatarios y/o concesionarios para que acudan dentro del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación, ante las dependencias municipales a regularizar su situación jurídica y/o administrativa; caso contrario se procederá conforme lo establece el artículo 91 del Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleven a cabo la elaboración y suscripción del contrato administrativo de concesión de derechos, a favor de aquellas personas que acrediten estar al corriente de pagos de impuestos y contar con decreto de titularidad de concesión a su favor, en los casos que exista errores en números, nombres o apellidos, siempre y cuando acrediten fehacientemente y dejen constancia respectiva, de que se trata de la misma persona a la que se le otorgó el derecho; conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a la Dirección de los Jurídico Consultivo en caso de ser procedente inicie con el procedimiento que establece el artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a aquellos concesionarios que fueron omisos en regularizar en tiempo y forma, su situación jurídica y/o administrativa del local otorgado, acorde al informe que previamente le notifique la Dirección de Mercados.

Quinto. Se faculta a la Dirección de Mercados para que dentro del término otorgado para la regularización, autorice y actualice de ser procedente, los giros de los concesionarios que así lo soliciten; así como llevar a cabo el inicio de cualquier trámite que soliciten los particulares para el otorgamiento o traspaso de local comercial de mercado municipal.

Sexto. Se faculta a la Tesorería Municipal, para que dentro del término otorgado para la regularización, realice las condonaciones que resulten procedentes, suscriba convenios y en general reciba cualquier pago de impuestos o derechos que le soliciten los concesionarios o locatarios en suplencia de mercados municipales, para la regularización respectiva.

Séptimo. Se faculta al Director de Obras Públicas para que de ser procedente, lleve a cabo cualquier trámite de regularización que solicite el concesionario de local comercial en mercado municipal, y actualice los planos arquitectónicos de cada mercado municipal.

Octavo. Se faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que a través del área de Reglamentos y las demás que resulten competentes, así como a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que en conjunto lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente decreto o aquellas relacionadas a su incumplimiento.

Noveno. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercera. Notifíquese el presente decreto, al Director de los Jurídico Consultivo, al Director de Mercados, a la Tesorera Municipal, al Director de Obras Públicas, al

Director de Inspección y Vigilancia, y al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SU OPERACIÓN DENTRO DE DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de julio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 52/27/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto emitir Convocatoria Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio y Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos, así como su operación dentro de diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública y urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza emitir Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio de sanitarios públicos, adecuación e instalación de su equipamiento y operación de los mismos, en los mercados municipales que a continuación se enlistan:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
1	Miguel Ramos Arizpe	Monte Bello número 1127, entre Sierra Madre y Cerro Azul, colonia Lomas de Independencia.	B
2	Manuel Doblado	Ignacio Machain s/n entre Santa Clemencia y San Esteban, colonia Talpita.	B
3	Severo Díaz Galindo	Vidrio número 1764 entre Brúcelas y Robles Gil, colonia Americana.	B
4	Margarita Maza de Juárez	Manuel Gutiérrez Zamora número 997 entre Belisario Domínguez y Periférico, colonia Margarita Maza de Juárez.	B
5	Juárez	Nuño de Guzmán número 303, entre Miguel Blanco y Prisciliano Sánchez, colonia Americana.	C

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
6	Manuel M. Diéguez	Lázaro Pérez, entre Escorza y Rayón, colonia Moderna.	C
7	Hidalgo	Calle Juan N. Cumplido número 714, entre Arista y Cruz Verde, colonia Artesanos.	C
8	Juan Álvarez	Calle Alameda números 676-678, esquina Alameda, colonia El Retiro.	C
9	José María Cuéllar	Avenida Federalismo Norte número 1949, entre Francisco Márquez y San Juan de Úlua, colonia San Miguel de Mezquitán.	C
10	Joaquín Angulo	Barcelona número 2760 entre Irene Robledo y Fabrica, colonia Santa Elena Alcalde.	C
11	Rancho Blanco	Río la Paz número 2563, entre Río Independencia y Artículo 123, colonia Rancho Blanco.	C
12	Francisco I. Madero	Santa Beatriz número 1322 entre San Idelfonso, colonia Santa María	C
13	1º de Mayo	Dionisio Rodríguez número 3230, entre Pitágoras y Demóstenes, colonia Unidad Habitacional Gómez de Mendiola.	C
14	Gral. Álvaro Obregón	Nudo de Cempoaltepetl número 872, entre Puerto del Carmen y Puerto Ángel, colonia San Marcos.	C
15	Heliodoro Hernández Loza	Hacienda Santiago frente número 3580 y María Guadalupe Martínez de Hernández, colonia San José Río Verde.	C
16	María Arcelia Díaz	Mezquitán 901, entre Avenida Federalismo Norte y Colima, colonia La Normal.	C
17	Miguel Alemán	5 de Febrero número 1340, entre Río Blanco y Río Grijalva, colonia González Gallo.	C
18	Ignacio Zaragoza	Violeta número 1019, entre Calzada del Ejercito y 5 de Febrero, colonia Quinta Velarde.	C
19	Gral. Julián Medina	Real de Minas número 3091 entre Mina Amperio, colonia Zona Industrial.	C
20	5 de Mayo	Jordán número 720, entre Pablo Valdez y Esteban a la Torre, colonia Hermosa Provincia.	C
21	Lázaro Cárdenas	Sudán número 530, entre Nubia y Senado, colonia Libertad	C
22	Ricardo Flores Magón	Praxedis Guerrero S/N entre Rafael Moreno y Avenida Juárez, colonia Ricardo Flores Magón.	C
23	Mariano Escobedo	Chamizal número 231 entre Aldama y José María Vereá, colonia San Andrés.	C
24	Melchor Ocampo	Antonio Rojas número 2035, entre Hernando de Martel y Salvador García Diego, colonia La Loma.	C
25	La Nogalera	Arroz número 501, entre Cártamo y Centeno, colonia La Nogalera.	C

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
26	Luis Manuel Rojas	Puerto Melaque número 2339 entre Felipe Ángeles y José María Narváez, colonia La Perla.	C
27	Cuauhtémoc	Sudán número 1245 entre Puerto Melaque y Santo Tomas, colonia Cuauhtémoc.	C
28	Plutarco Elías Calles	Avenida Artesanos número 1414 entre San Pedro y Hacienda Milpillas, colonia Balcones de Oblatos.	C
29	Dionisio Rodríguez	Dionisio Rodríguez número 1751 entre la 72 y 74, colonia Progreso,	C
30	Reforma	Abascal y Souza número 416, entre Federación e Industria, colonia La Perla.	C
31	San Jacinto	José María Varea número 3027 entre Carlos Peña y Cenobio Paniagua, colonia San Jacinto.	C
32	Polanquito	José Miguel Macías número 3770 entre Jesús Reyes Heróles y Luis N. Moreno, colonia Polanquito.	C
33	Villa Guerrero	Isla Izaro número 2283, entre Isla Híbridas e Isla Tony, colonia Villa Guerrero.	C
34	Esmirna	Cairo número 889, entre Jesús Urueta y Puerto Melaque, colonia Cuauhtémoc.	C
35	Libertad	Calle Dionisio Rodríguez, número 52, colonia La Perla.	A+

Tercero. La Convocatoria Pública deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara; misma que se sujetará a las siguientes bases:

“Bases de Convocatoria Pública”

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, del servicio de sanitarios públicos (incluida la adecuación e instalación de equipamiento de sanitarios públicos como la operación de los mismos) dentro de los mercados municipales de: 1) Miguel Ramos Arizpe, 2) Manuel Doblado, 3) Severo Díaz Galindo, 4) Margarita Maza de Juárez, 5) Juárez, 6) Manuel M. Diéguez, 7) Hidalgo, 8) Juan Álvarez, 9) José Ma. Cuéllar, 10) Joaquín Angulo, 11) Rancho Blanco, 12) Francisco I. Madero, 13) 1º de Mayo, 14) Gral. Álvaro Obregón, 15) Heliodoro Hernández Loza, 16) María Arcelia Díaz, 17) Miguel Alemán, 18) Ignacio Zaragoza, 19) Gral. Julián Medina, 20) 5 de Mayo, 21) Lázaro Cárdenas, 22) Ricardo Flores Magón, 23) Mariano Escobedo, 24) Melchor Ocampo, 25) La Nogalera, 26) Luis Manuel Rojas, 27) Cuauhtémoc, 28) Plutarco Elías Calles, 29) Dionisio Rodríguez, 30) Reforma, 31) San Jacinto, 32) Polanquito, 33) Villa Guerrero, 34) Esmirna y 35) Libertad.

Convocatoria que se desarrollará de conformidad a lo siguiente:

- 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Proporcionar la prestación del servicio de sanitarios públicos y la operación de los mismos en los treinta y cinco mercados municipales descritos; el servicio deberá estar basado en buenas prácticas de calidad de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo y disposición final de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, por un término de quince años, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario.

- 2. CONDICIONES. Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:**
 - 2.1.** Instalar el mobiliario y equipo necesario (despachadores de papel para manos, despachador de jabón, despachador de papel sanitario, etc.), que permitan el óptimo funcionamiento de los sanitarios públicos.
 - 2.2.** El espacio otorgado en concesión tendrá como uso exclusivo el de sanitarios públicos.
 - 2.3.** Operar el servicio de sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad; que la limpieza e higiene sea constante y permanente en el mobiliario y sus instalaciones; mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año, los sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.
 - 2.4.** Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios públicos.
 - 2.5.** El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.
 - 2.6.** Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura, papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores, desinfectantes y otros que se requieran.
 - 2.7.** Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
 - 2.8.** Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y de las instalaciones para que este opere y funcione permanentemente al 100% cien por ciento, e instalará señalética básica.
 - 2.9.** Cubrir oportunamente todos los pagos de insumos que tengan relación con los sanitarios públicos o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.

- 2.10. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.
- 2.11. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los sanitarios públicos materia de la concesión.
- 2.12. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.
- 2.13. No permitir venta de productos que no haya sido previamente aprobada por el municipio. En este caso, solo se autorizará la venta de productos inherentes a la higiene personal.
- 2.14. Cobrar una tarifa, conforme al artículo 119 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.15. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mobiliario urbano, un servicio completo de sanidad y fumigación de los servicios higiénicos.
- 2.16. Utilizar limpiadores, jabones e insumos desinfectantes biodegradables.
- 2.17. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión.
- 2.18. Será responsabilidad del concesionario la disposición final de los residuos de acuerdo a las normas aplicables; así como la recolección y disposición final de los mismos.
- 2.19. El participante ganador y después titular de la concesión, es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario, es y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario de dicho equipamiento y servicio, causado por negligencia, dolo o mala fe.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

- 3.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas, y su participación implica el pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, el contrato de concesión y sus anexos.
- 3.2. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes, acreditándose mediante carta poder simple.
- 3.3. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

4. GENERALIDADES.

4.1. Puntualidad.

- 4.1.1. Solo podrán participar las primeras 3 tres solicitudes que se presenten respecto de un mismo baño y que se hayan registrado en las fechas y horarios establecidos en las presentes bases.
- 4.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.
- 4.1.3. Las personas jurídicas podrán participar para obtener la concesión de un máximo de 15 quince baños.
- 4.1.4. Las personas físicas podrán participar para obtener la concesión de un máximo de 7 siete baños.
- 4.1.5. El participante deberá establecer claramente en su solicitud, escrito, carta o cualquier otro comunicado, la ubicación del baño que desea obtener en concesión.
- 4.1.6. En el caso de que un mismo mercado municipal cuente con baños en más de un nivel, los participantes podrán presentar solicitud respecto de un solo nivel o de la totalidad del mercado.

4.2. Presentación de Documentos.

- 4.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Dirección de Mercados. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
- 4.2.2. La documentación deberá ser presentada dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.
- 4.2.3. La Dirección de Mercados, Jurídico Consultivo o Comisión de Mercados y Centrales de Abasto, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.
- 4.2.4. Acreditación de Personalidad. Para el caso de las personas jurídicas deberán estar debidamente constituida, así como señalar y comprobar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana. Para el caso de las personas físicas, deberán tener un domicilio establecido, así como señalar y comprobar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana.
 - 4.2.4.1. **Personas Jurídicas:**
 - 4.2.4.1.1. Copia certificada ante Notario y/o Corredor Público de la escritura constitutiva de la sociedad.
 - 4.2.4.1.2. En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.
 - 4.2.4.1.3. Copia simple de los documentos solicitados en los dos puntos anteriores para su debido cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de forma consecutiva de acuerdo al orden de las bases.

4.2.4.1.4. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal (INE, IFE Y/O PASAPORTE).

4.2.4.2. Personas Físicas:

4.2.4.2.1. Original de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. (INE, IFE Y/O PASAPORTE).

4.2.4.2.2. Constancia de No antecedentes Penales en original.

4.3. Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas.

4.3.1. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original.

4.3.2. Para facilitar la revisión de las propuestas se solicita que sean entregadas dentro de carpetas, indicando mediante el uso de separadores, la sección que corresponda de conformidad al orden de las bases, y/o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante.

4.3.3. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.

4.3.4. Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal.

4.3.5. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto “(nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones”. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.

4.3.6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, SAT, en sentido positivo. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de sesenta días del señalado en las presentes bases para la presentación de documentos.

4.3.7. La propuesta de cada participante, deberá contener un proyecto de remodelación de áreas de sanitarios respecto del que decida participar de acuerdo al tipo de baño por el cual solicita la concesión, ya sea que se trate del tipo A+, tipo B o tipo C. Incluirán torniquete de acceso, plano de remodelación y detalles constructivos, procurando la accesibilidad universal.

4.3.8. Se deberá incluir en la propuesta, carta original firmada por el Representante y/o Apoderado Legal, en la que conste la aceptación

de las condiciones y disposiciones establecidas en las presentes bases.

- 4.3.9.** Las personas físicas deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuentan con la solvencia económica suficiente para poder ejecutar la concesión en caso de ser seleccionados.
- 4.3.10.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del municipio.
- 4.3.11.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 4.3.12.** Garantizar con carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los insumos para la limpieza que utilizará son ecológicos y biodegradables.
- 4.3.13.** Manifestar mediante una carta y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad en la ejecución será motivo de revocación de la concesión.
- 4.3.14.** Manifestar mediante una carta y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.
- 4.3.15.** Todos los participantes deberán presentar carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que se conducen con honestidad y solvencia moral ante autoridades municipales en la realización del trámite, y que se hacen conocedores del sistema municipal anticorrupción.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS.

- 5.1.** Los participantes deberán cumplir con todo lo solicitado en los incisos de los puntos 4.1., 4.2. y 4.3., de estas bases, además todos los documentos que sean presentados deberán estar debidamente firmados por el participante, y en caso de las personas jurídicas deberán de estar firmados por el Representante Legal o la persona facultada para ello, los cuales deberán de ser presentados en la Dirección de Mercados ubicada en Nicolás Regules número 65, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
- 5.2.** El acto de presentación de la solicitud de concesión se llevará a cabo a partir de los 10 diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria y por un término de 5 cinco días hábiles, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.
- 5.3.** A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante (en caso de tratarse de persona jurídica) quien deberá presentar identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte) acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona

física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte) acompañada de una fotocopia.

- 5.4. Los participantes, deberán cerciorarse que la Dirección de Mercados les acuse de recibido con sello, día y hora en que presentaron la solicitud según el consecutivo.
- 5.5. La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.
- 5.6. La Dirección de Mercados registrará -según consecutivo de presentación de documentos- el total de solicitudes de concesión presentadas por personas físicas y jurídicas. Levantando acta circunstanciada en asistencia y con apoyo del personal de la Contraloría Ciudadana y las enviará a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su revisión en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de que haya concluido el plazo de recepción de documentos.

6. PROCESO ANTE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

- 6.1. Recibirá las solicitudes que hayan presentado las personas físicas o jurídicas dentro del término previsto en el punto 5.2., constatando que la documentación recibida este completa y conforme a las bases de la convocatoria.
- 6.2. Verificada la presentación de documentación completa que realizó cada participante, otorgará número de expediente a cada solicitud en consecutivo, conforme se advierta en el acuse de recibido de la Dirección de Mercados.
- 6.3. Levantará acta circunstanciada del total de solicitudes de concesión completa, con las especificaciones de aquellas que no reúnan los requisitos de la convocatoria con las justificaciones correspondientes.
- 6.4. Contará con un término de 5 cinco días hábiles para la realización de lo establecido en los puntos 6.1., 6.2. y 6.3.
- 6.5. Remitirá a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto y a la de Patrimonio Municipal, en un término de 5 cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en los puntos 6.1, 6.2. y 6.3., el total de expedientes, acta y demás documentación para su estudio, análisis y dictaminación.

7. PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

7.1. Proceso de Elección de Participantes:

- 7.1.1. Se analizarán las propuestas recibidas, verificando que los participantes hayan presentado la documentación completa conforme las bases establecidas en la convocatoria.
- 7.1.2. Se elegirán a aquellos que demuestren estar mejor capacitados para ofrecer el servicio de sanitarios públicos de alta calidad, en uno o varios mercados municipales de los 35 treinta y cinco que se encuentran vacantes.

7.1.3. Derivado del estudio y análisis realizado, se emitirá dictamen que determine a cada participante apto para contrato de concesión, el cual se someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y trámite respectivo.

7.2. Descalificación de Participantes.

7.2.1. Las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y la de Patrimonio Municipal descalificarán a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

7.2.1.1. Si un mismo socio o administrador pertenece a 2 dos o más participantes.

7.2.1.2. Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas Bases.

7.2.1.3. Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes Bases de la convocatoria pública.

7.2.1.4. Si las comisiones edilicias comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

7.2.1.5. Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

7.2.1.6. Cuando sobrevenga algún caso no especificado por el cual la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto considere que existen motivos suficientes para eliminar a algún participante, deberá aprobar mediante votación unánime su descalificación, previo motivo y razón otorgado.

8. CONSULTAS. Cualquier consulta y/o información adicional que se requiera relacionada a la presente convocatoria podrá ser planteada ante la Dirección de Mercados.

9. CASOS NO PREVISTOS. Se resolverá cualquier situación no prevista en estas bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara